

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA
BOCANA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE
FUNCIONAMIENTO**

Conste por el presente Instrumento; el Convenio Interinstitucional que celebran y suscriben por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; identificado con RUC Nº 20146721410; con domicilio en Calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura; con su Representante Legal el Alcalde Señor SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE, debidamente identificado con DNI. Nº 02739547, a quien en lo Sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA; con Registro Único de Contribuyente Nº 20525300910; con domicilio en Av. Parachique S/N – Ciudad del Pescador – Centro Poblado Parachique – La Bocana – Sechura; representada legalmente por su Alcalde el Señor JUAN VITE PINGO; quien se identifica con DNI Nº 02740539; a quien en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguiente:

I.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD. -

1.1.- Que mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2005-MPS; de fecha trece de octubre de dos mil cinco; la Municipalidad Provincial de Sechura, aprueba la Creación del Centro Poblado Parachique – La Bocana; así como la aprobación de la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana.

1.2.- Que mediante Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento expedido de fecha veinte de enero de dos mil siete; la misma que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

1.3.- Que el artículo Nº 9 acápite 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que una de las Atribuciones del Concejo Municipal es la de Aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales.

1.4.- Que el artículo V de la precitada Ordenanza Municipal establece que entre una de las Facultades y Atribuciones Administrativas y Económicas conferidas por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura a la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana, es la de administrar las tasas de los derechos o requisitos previos al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento aplicables a los establecimientos comerciales en el Centro Poblado Parachique – La Bocana.

1.5.- Que mediante Informe Nº 014-2008-MPS-GM-GSC/SGCYM; expedida de fecha veinte y cinco de marzo de dos mil ocho, la Subgerencia de Comercialización y Mercados emite opinión favorable respecto a la Autorización Municipal de Funcionamiento aplicables a los establecimientos comerciales en el Centro Poblado Parachique; en tanto, exista suficiente fundamentación técnica y legal por parte de las entidades municipales involucradas.

1.6.- Que mediante Acta de Reunión de fecha veintiocho (28) de Agosto de 2008; los entes involucrados llámese Sub-Gerencia de Comercialización y Mercados, Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Rentas; acuerdan y determinan las condiciones necesarias tendientes a la Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Centro Poblado Parachique – La Bocana; en virtud a que sea la Municipalidad de Centro Poblado quien capte el 100% del Costo de los requisitos previos a la Autorización Municipal de Funcionamiento (Certificado de Compatibilidad de Uso y/o Certificado de Zonificación, Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil), y la extensión de la Autorización Municipal de Funcionamiento propiamente dicha estaría a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura; teniendo en cuenta, que de acuerdo a la estructura de costos determinada por la Municipalidad Provincial de Sechura serán captados en forma igualitaria; vale decir, la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana el 50% y la Municipalidad Provincial de Sechura captará el otro 50% del costo que ocasione la extensión de la Autorización Municipal de Funcionamiento.

1.7.- Que mediante Informe Nº 049-2008-MPS-GM-GSC, expedida de fecha uno de setiembre de dos mil ocho; la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite opinión favorable a lo contenido en el Acta de Reunión de fecha veintiocho (28) de Agosto de 2008.

II.- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones necesarias tendientes a la Autorización Municipal de Funcionamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura aplicables a los establecimientos comerciales del Centro Poblado Parachique – La Bocana sujetándose a la estructuras de costos para la determinación de la tasa por Autorización Municipal de Funcionamiento que asumirá cada Municipio.

III.- CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA. -

3.1.- La Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana cumple con fiscalizar los establecimientos comerciales asentados en su jurisdicción; aceptando y obligándose a extender los Certificados de Compatibilidad de Uso y/o Certificado de Zonificación, Certificados de Inspección Técnica de Defensa Civil, que son requisitos previos al Otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento; de los cuales asumirá el 100% de las tasas de acuerdo a la estructura de costos autorizados por la Municipalidad Provincial de Sechura.

3.2.- Concluido el Procedimiento Administrativo por cada extensión de Certificado; la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana cumplirá con remitir el expediente completo a la Municipalidad Provincial de Sechura, conteniendo los requisitos previos al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para su verificación, control y emisión de la respectiva Autorización.

3.3.- La Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana, captará el 100% de las tasas de los derechos que ocasionen la extensión de la Licencia de Funcionamiento; sin embargo cumplirá con remitir a la Municipalidad Provincial de Sechura el 50% de los mismos conforme se encuentra convenido en el Acta de Reunión de fecha veintiocho (28) de Agosto de 2008.

IV.- CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

4.1.- La Municipalidad Provincial de Sechura, proporcionará el formato de la Autorización Municipal de Funcionamiento a fin de que la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana inicie las gestiones y recopile la documentación a los moradores del Centro Poblado Parachique – La Bocana respecto de los requisitos establecidos en el indicado formato.

4.2.- La Municipalidad Provincial de Sechura proporcionará apoyo logístico para el buen desempeño del Procedimiento Administrativo gestionado por la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana.

V.- CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio entrara en vigencia a partir de su Suscripción y tendrá una duración de UN (01) año; tiempo en que la Municipalidad Provincial de Sechura evaluara las condiciones desarrolladas en el Procedimiento Administrativo realizado por la Municipalidad del Centro Poblado Parachique – La Bocana, pudiendo ser ampliado previa conformidad de las partes.

VI.- CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES. -

6.1.- Lo que no estuviera expresamente contemplado en este convenio se resolverá mediante cláusulas adicionales.

6.2.- Para efecto de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. CUALQUIER VARIACIÓN DE DOMICILIO deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Las partes que intervienen, encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a firma original y en tres (03) copias en la Provincia de Sechura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio marco de asistencia técnica que suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC N° 20146721410, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 618, provincia de Sechura, departamento de Piura, debidamente representado por el Alcalde Provincial, Santos Valentín Querevalú Periche, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02739547, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.A.C.**, con RUC N° 20506285314, con domicilio para estos efectos en Av. Tacna 697, 5° piso, Centro Cívico, departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Jalmito Lazarini Junior, identificado con Carné de Extranjería N° 000500944, cuyos poderes se encuentran inscritos en la partida registral N° 11480289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una institución pública cuya misión principal es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. Con fecha 15 de marzo de 2005, Companhia Vale Do Río Doce obtuvo la adjudicación de la buena pro del proyecto minero no metálico Bayóvar, el mismo que comprende la explotación de los yacimientos de fosfatos de Bayóvar existentes en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
- 1.3. Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2005, Companhia Vale Do Río Doce y **LA EMPRESA** celebraron el contrato de transferencia de concesiones mineras, a través del cual **LA EMPRESA**, subsidiaria peruana de Companhia Vale Do Río Doce, asumió la titularidad de las concesiones mineras del proyecto Bayóvar.
- 1.4. **LA EMPRESA** se encuentra interesada en cooperar en el desarrollo de la provincia de Sechura, donde se encuentra realizando actividades de explotación. Para estos efectos, requiere concertar alianzas estratégicas con instituciones con la finalidad de ejecutar programas de capacitación profesional a la comunidad de dicha localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación en beneficio de la comunidad de la provincia de Sechura, buscando su desarrollo sostenible, así como el fortalecimiento de dichas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que para la plena efectividad del presente convenio, se pactarán en cada oportunidad que corresponda las condiciones y términos particulares aplicables a cada actividad y/o proyecto que se busque desarrollar de manera particular.
- 3.2 Para la plena efectividad del presente convenio, las partes se comprometen a brindar los aportes económicos que resulten necesarios para la puesta en marcha de las actividades que se realicen conjuntamente, conforme a lo acordado y aprobado previamente por ellas, lo cual deberá verificarse antes del inicio de cada proyecto y/o actividad, o en todo caso, a procurar obtener apoyos de carácter público o privado, nacional o internacional que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.
- 3.3 Las partes convienen que, para efectos de la implementación del presente convenio marco, será necesario que se pongan de acuerdo respecto de los términos y condiciones necesarios para la ejecución de cada proyecto y/o actividad que se busque desarrollar conforme a lo establecido en el presente convenio. Para tal efecto, las partes acuerdan celebrar en cada oportunidad, los convenios, adendas y/o acuerdos de carácter específico que resulten necesarios, acordando los términos y condiciones que resultaran aplicables en cada caso los mismos que se enmarcarán dentro del objeto del presente convenio marco.
- 3.4 Las actividades y/o proyectos concretos en los que intervengan **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, que se presenten en el tiempo y con las formas previstas en cada convenio y/o contratos específicos, serán sometidos a un proceso independiente de evaluación de calidad, el mismo que será realizado por una empresa o institución elegida por ambas partes, de acuerdo a sus propias metodologías, según el plan de auditoría que haya sido aprobado previamente y por escrito por **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.5 Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera ningún derecho de exclusividad a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que **LA EMPRESA** a su solo criterio podrá celebrar convenios similares con otras instituciones, sin obligación de comunicar este hecho a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.6 La suscripción de este convenio no confiere a ninguna de las partes más derechos ni impone más obligaciones que los expresamente contemplados en el mismo y, en particular, no supone el otorgamiento de facultades de representación, careciéndose por lo tanto de derecho para suscribir documento alguno de una en nombre de la otra.

CLÁUSULA CUARTA - COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la suscripción del presente convenio, comunicándolo a la otra parte por escrito en el plazo señalado.

Los coordinadores oficiales se encargarán de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio. Estos se reunirán periódicamente para efectuar el seguimiento de las operaciones en curso, evaluar el estado de situación y

balance de las acciones emprendidas, así como para elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos, a ser presentados a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio a partir del siguiente día de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que **LA EMPRESA** podrá resolver en cualquier momento el presente convenio, para lo cual deberá remitir una comunicación por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** con una anticipación no menor de treinta (30) días. Transcurrido el plazo señalado, el convenio marco quedará resuelto de pleno derecho, sin que ello genere el derecho a la exigencia de ningún tipo de responsabilidad entre las partes salvo aquellas estrictamente derivadas de la ejecución y cumplimiento del convenio con anterioridad a la fecha de terminación.

La conclusión del presente convenio marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación; de esta manera, deberán respetarse los compromisos asumidos y los eventos en marcha.

CLÁUSULA SEXTA- CESIÓN

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados de este convenio marco sin la autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**.

Por su parte, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de ceder a terceros su posición contractual y cualquier derecho u obligación derivada del presente convenio marco, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** brinda su aceptación de manera anticipada. **LA EMPRESA** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** acerca de dicha cesión mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉTIMA- DE LAS ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES

Toda enmienda al presente convenio, requiere de acuerdo escrito por las partes, mediante la suscripción de la acta correspondiente, la que no variará sustancialmente el contenido del mismo y se integrará al principal.

LA MUNICIPALIDAD y **LA EMPRESA** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este convenio o que puedan afectar al mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este convenio, será dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria, laboral, joint venture, ni asociación en participación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, ni cualquier otra relación distinta a la descrita en el presente convenio marco.

CLÁUSULA NOVENA- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente convenio marco, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio marco queda sometido a las leyes peruanas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio marco será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio marco, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará a un (1) árbitro y los dos (2) árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Sechura, departamento de Piura, a los 10 días del mes de marzo de 2009, en tres (3) ejemplares de igual valor, que las partes contratantes suscriben en señal de conformidad.

**COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.A.C.
JALMIRO LAZARINI JUNIOR
GERENTE GENERAL**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE
ALCALDE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Y SOCIOS PERÚ: CENTRO DE COLABORACIÓN CÍVICA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran por una parte, la Municipalidad Provincial de Sechura, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Santos Valentín Querevalú Periche, identificado con D.N.I. N° 02739547, con domicilio legal en Calle dos de Mayo 618 Provincia de Sechura departamento de Piura a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte Socios Perú: Centro de Colaboración Cívica, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Carlos Salazar Couto, identificado con D.N.I. N° 07768552, con domicilio en la Calle Pedro Venturo N° 234, Urbanización Aurora, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará SOCIOS PERÚ, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

SOCIOS PERÚ es una asociación civil peruana cuya misión es promover una cultura de diálogo y concertación para la gestión del cambio y del conflicto en la sociedad peruana, apoyando iniciativas que contribuyan a la equidad social, la justicia, la gobernabilidad y la participación ciudadana, en el marco de un desarrollo económico sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente convenio se establece el marco de colaboración entre las dos instituciones para realizar actividades conjuntas que fortalezcan las capacidades de dirigentes, autoridades y población en general, promoviendo el liderazgo entre actores y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a definir las actividades en las cuales requiere el apoyo de SOCIOS PERÚ y las gestiones del financiamiento correspondiente, considerando el presupuesto institucional u otras fuentes de financiamiento, en coordinación con SOCIOS PERÚ.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar todas las facilidades que SOCIOS PERÚ requiera para cumplir con dichas actividades, según los convenios específicos que se suscriban posteriormente para el efecto, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SOCIOS PERÚ se compromete a brindar el apoyo necesario para desarrollar actividades que fortalezcan capacidades de gestión y liderazgo en dirigentes, autoridades y población en general.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos o intercambio de comunicaciones, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico o intercambio de comunicaciones, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

Las partes son totalmente independientes y cumplirán sus obligaciones también de manera independiente. En consecuencia cada una asume la responsabilidad del personal a su cargo, no pudiendo existir ningún tipo de relación entre el personal de una de las entidades con la otra. Asimismo, asumirán cada una de manera independiente sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

En los convenios específicos o intercambio de comunicaciones, se determinará claramente el financiamiento de las actividades. Ambas instituciones se comprometen a hacer las gestiones, individuales o conjuntas, necesarias para acceder al financiamiento del Plan de Trabajo o de las actividades a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones o de las actividades realizadas podrán ser publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Socios Perú: Centro de Colaboración Cívica". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

En todo caso, con respecto a los aspectos establecidos en esta cláusula, el convenio específico el intercambio de comunicaciones para el desarrollo de actividades, podrá detallar los aspectos concretos de cada caso, inclusive la posibilidad de establecer una regulación específica distinta a la regulación general.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Por común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, debiendo la parte que resuelve el convenio comunicar su decisión a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes. En este caso, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra otorgándole un plazo para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo en el plazo establecido podrá resolver el convenio unilateralmente.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes hasta el 31 de julio del 2010, pudiendo ser extendido por un periodo adicional a definir en el marco de las coordinaciones pertinentes. Adicionalmente, las partes pueden modificar este convenio de mutuo acuerdo cuando así lo crean conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Sechura a los dos días del mes de Septiembre de 2009.

Santos Valentín Querevalú Periche
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Sechura

Carlos Salazar Couto
Socios Perú: Centro de
Colaboración Cívica

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y LA ASOCIACIÓN “JUVENTUD SECHURA”

Conste por el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, representado por el Alcalde Señor SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE, debidamente identificado con DNI. Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD” y de la otra parte La ASOCIACIÓN “JUVENTUD SECHURA”, representado por su Presidente Srta. MERLY JESÚS ECHE ZAVALA, identificada con DNI Nº 45085429, con domicilio legal en Calle San Martín Cuadra 5 de la Provincia de Sechura, a quien en adelante se le denominará “ASOCIACION”, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley de Educación Nº 23384.
- Ley de Educación Superior y su Reglamento.
- Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 19 de Febrero de 2009.

SEGUNDO.- DE LAS PARTES

“La Municipalidad Provincial de Sechura, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre cuyos objetivos está el encausar, promover y dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de la Provincia de Sechura”.

La Asociación “Juventud Sechura”, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro; fundado con el objetivo de promover y fortalecer el buen desempeño de la juventud de la Provincia de Sechura, con participación activa en proyección social a nuestra comunidad.

TERCERO.- DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION es otorgar el apoyo necesario para desarrollar el proyecto educativo denominado “Academia Preuniversitaria Edmundo Yunque Declós Verano 2009”, con la finalidad de mejorar la calidad educativa y dar una oportunidad para que los jóvenes tengan una adecuada preparación y logren su ingreso a las universidades públicas y privadas del país, siendo ésta una manera de proyección social para encaminar a los jóvenes que aspiren a tener una educación de nivel superior. El mencionado proyecto tiene un presupuesto de S/.34,759.00 nuevos soles (Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles).

CUARTO.- DE LOS COMPROMISOS

1. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con sus políticas y objetivos asume el compromiso de aportar para la ejecución del mencionado proyecto educativo la suma de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles), cuyo desembolso será en dos (02) partes (Febrero y Marzo) y de acuerdo a los requerimientos de LA ASOCIACIÓN, previa presentación de sus presupuestos y destino de los recursos desembolsados.

Brindar asesoría técnica en la ejecución del citado proyecto.

Participar en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional del proyecto educativo.

Efectuar la evaluación de los avances y cumplimiento de metas y ejecución presupuestal de los aportes de la Municipalidad Provincial de Sechura.

(2)... continúa Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de sechura y la Asociación "Juventud Sechura"

2. DE LA ASOCIACION

Elaborar, presentar y sustentar ante LA MUNICIPALIDAD el proyecto.

Gestionar la obtención de los S/.14,759.00 (catorce mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevos soles) restantes. De los cuales hasta la firma del con venio tiene recaudado S/.4,759.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevos soles), quedando por gestionar la obtención de S/.10,000.00 (diez mil con 00/100 nuevos soles).

Tener a cargo la ejecución y supervisión de las actividades del proyecto.

Elaborar informes periódicos y mensuales sobre el avance en la ejecución del PROYECTO ACADEMIA PREUNIVERSITARIA EDMUNDO YENQUE DEDIÓS VERANO 2009, así como el informe final con el resultado del proyecto, anexando los documentos sustentatorios que correspondan (Comprobantes de pago, fotografías, entre otros), y remitirlos a la Municipalidad. Elaborar y presentar los correspondientes informes económicos debidamente sustentados por los importes aportados por la Municipalidad Provincial de Sechura

QUINTO.- DE SU OPERATIVIDAD

LA ASOCIACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD nombrarán un representante que actuará como Coordinador y/o Promotor y serán los responsables de velar por la correcta ejecución del presente convenio, así como la correcta ejecución de los recursos aportados por la Municipalidad Provincial de Sechura; además de evaluar las actividades que se realicen.

SEXTO.- VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración hasta agotar la meta del presente Programa (Enero – Abril 2009).

SÉPTIMO.- DE LAS CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes señalan que en lo no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, estableciéndose para ello un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles; así como lo previsto y señalado en el Código Civil y Normativa Legal aplicable.

Las partes que intervienen, encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a firma original y en tres (03) copias en la Provincia de Sechura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

LA ASOCIACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VICE**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Ejecución de Obra, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC Nº 20146721410; representado por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, debidamente identificado con DNI Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE**; con RUC 20159249779, representado por su Alcalde **Sr. C.P.C. ARMANDO BANCAYAN AMAYA**, identificado con DNI Nº 02757655, con domicilio legal en Av. Miguel F. Cerro Nº 285, a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil vigente.
- c) Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- d) Ley Nº 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- e) Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- f) Ley Nº 29289, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.
- g) Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- h) D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- i) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112-2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008.
- j) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0104-2009-MPS de fecha 30 de Octubre de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

LAS MUNICIPALIDADES son una organización que rigen sus funciones bajo la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – ENCARGO**, de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO – OBRA	MONTO A TRASFERIR (S.)
“Construcción de Veredas en el Caserío de Becará”.	142,550.00
“Construcción del Sistema de Agua Potable San José de Vice”.	200,000.00
TOTAL	342,550.00

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

2. DE “LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”

- a) **TRANSFERIR** el monto de **S/.342,550.00 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles)** para ejecutar las Obras que se describen en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dichos aportes se consignan en el Presupuesto Institucional 2009, y que deberán ser afectados a la partida presupuestaria asignada al Distrito de Vice.
- b) **ENCARGAR** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) **DESIGNAR** al Gerente de Servicios Técnicos, como representante en calidad de **COORDINADOR y RESPONSABLE** de la correcta ejecución del presente convenio.

3. DE “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”,

- a) **CUMPLIR** con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112 -2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008, para lo cual se les alcanza copia de dicho Documento.
- b) **EJECUTAR** las Obras denominadas **“Construcción de Veredas en el Caserío de Becará” y “Construcción del Sistema de Agua Potable San José de Vice”**, conforme establece las estipulaciones técnicas del Expediente Técnico y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- c) **ASUMIR** los presupuestos adicionales que se generen en la Ejecución de la Obra que no estén comprendidos en el Presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial para la ejecución de la misma.
- d) **INFORMAR** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de los avances de las obras en forma periódica, hasta su culminación.
- e) **CONSIGNAR** en el inicio de la Obra, el Cartel de Ejecución de Obra donde se denote el presupuesto total aprobado por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, de acuerdo al modelo adjuntado por la Municipalidad Provincial.
- f) **DESIGNAR** a un representante en calidad de coordinador y responsable de la correcta ejecución del presente convenio.
- g) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará los gastos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con RUC 20146721410**, debiendo alcanzar los documentos y comprobantes de pago sustentatorios por los gastos ejecutados en la mencionada Obra, que servirá para la correspondiente **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con sujeción a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para hacer factible y viable la ejecución de esta obra, dentro de los alcances y previsiones del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a iniciar los trabajos en forma inmediata a la suscripción del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes fijándose en trato directo.
2. Por incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá resolverlo bastando para ello previa notificación por conducto notarial de acuerdo a lo establecido en el Art. 1371º del Código Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Excepcionalmente en caso de surgir algún tipo de controversia sobre el contenido del presente Convenio, que no pueda ser resuelto por las partes en forma concertada, deberán someterse a la Jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Sechura.

Las partes que intervienen, se encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su firma en tres (03) ejemplares originales.

En la Provincia de Sechura a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Ejecución de Obra, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC Nº 20146721410; representado por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, debidamente identificado con DNI Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR**; representado por su Alcalde **Sr. C.P.C. WALTER MARTINEZ VITE**, identificado con DNI Nº 02737430, con domicilio legal en Av. Perú S/N – Dos Pueblos – Rinconada Llicuar, a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son :

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil vigente.
- c) Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- d) Ley Nº 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- e) Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- f) Ley Nº 29289, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.
- g) Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- h) D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- i) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112-2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008.
- j) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0105-2009-MPS de fecha 30 de Octubre de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

LAS MUNICIPALIDADES son una organización que rigen sus funciones bajo la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – ENCARGO**, de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO – OBRA	MONTO A TRANSFERIR (S/.)
“Pavimentación de Calles Llicuar y 02 Pueblos”.	150,550.00
“Pavimentación de Calles A.H. Cirilo Antón”.	142,100.00
TOTAL	S/.292,100.00

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

1. DE “LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”

- a) **TRANSFERIR el monto de S/.292,100.00 (Doscientos noventa y dos mil cien y 00/100 nuevos soles)** para ejecutar las Obras que se describen en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dichos aportes se consignan en el Presupuesto Institucional 2009, y que deberán ser afectados a la partida presupuestaria asignada al Distrito de Rinconada Llicuar.
- b) **ENCARGAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) **DESIGNAR** al Gerente de Servicios Técnicos, como representante en calidad de **COORDINADOR y RESPONSABLE** de la correcta ejecución del presente convenio.

2. DE “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”,

- a) **CUMPLIR** con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112 -2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008, para lo cual se les alcanza copia de dicho Documento.
- b) **EJECUTAR** las Obras denominadas **“Pavimentación de Calles Llicuar y 02 Pueblos” y “Pavimentación de Calles A.H. Cirilo Antón”**, conforme establece las estipulaciones técnicas del Expediente Técnico y de acuerdo a la normatividad legal vigente .
- c) **ASUMIR** los presupuestos adicionales que se generen en la Ejecución de la Obra que no estén comprendidos en el Presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial para la ejecución de la misma.
- d) **INFORMAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de los avances de las obras en forma periódica, hasta su culminación.
- e) **CONSIGNAR** en el inicio de la Obra, el Cartel de Ejecución de Obra donde se denote el presupuesto total aprobado por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, de acuerdo al modelo adjuntado por la Municipalidad Provincial.
- f) **DESIGNAR** a un representante en calidad de coordinador y responsable de la correcta ejecución del presente convenio.
- g) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará los gastos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con RUC 20146721410**, debiendo alcanzar los documentos y comprobantes de pago sustentatorios por los gastos ejecutados en la mencionada Obra, que servirá para la correspondiente **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con sujeción a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para hacer factible y viable la ejecución de esta obra, dentro de los alcances y previsiones del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a iniciar los trabajos en forma inmediata a la suscripción del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes fijándose en trato directo.
2. Por incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá resolverlo bastando para ello previa notificación por conducto notarial de acuerdo a lo establecido en el Art. 1371º del Código Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Excepcionalmente en caso de surgir algún tipo de controversia sobre el contenido del presente Convenio, que no pueda ser resuelto por las partes en forma concertada, deberán someterse a la Jurisdicción de los Jueces de I a Provincia de Sechura.

Las partes que intervienen, se encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su firma en tres (03) ejemplares originales.

En la Provincia de Sechura a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BERNAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Ejecución de Obra, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC Nº 20146721410; representado por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, debidamente identificado con DNI Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL**; con RUC 20165924984, representado por su Alcalde **Sr. JOSE FELIX AYALA CHERRE**, identificado con DNI Nº 02663456, con domicilio legal en Calle Comercio Nº 420 - Bernal, a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil vigente.
- c) Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- d) Ley Nº 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- e) Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- f) Ley Nº 29289, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.
- g) Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- h) D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- i) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112-2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008.
- j) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0106-2009-MPS de fecha 30 de Octubre de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

LAS MUNICIPALIDADES son una organización que rigen sus funciones bajo la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – ENCARGO**, de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO – OBRA	MONTO A TRANSFERIR (S/.)
“Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de Bernal”.	400,000.00
“Pavimentación de Calles Onza de Oro”.	100,000.00
TOTAL	S/.500,000.00

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

1. DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"

- a) **TRANSFERIR el monto de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles)** para ejecutar las Obras que se describen en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dichos aportes se consignan en el Presupuesto Institucional 2009, y que deberán ser afectados a la partida presupuestaria asignada al Distrito de Bernal.
- b) **ENCARGAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) **DESIGNAR** al Gerente de Servicios Técnicos, como representante en calidad de **COORDINADOR y RESPONSABLE** de la correcta ejecución del presente convenio.

2. DE "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL",

- a) **CUMPLIR** con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 112 -2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008, para lo cual se les alcanza copia de dicho Documento.
- b) **EJECUTAR** las Obras denominadas "**Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de Bernal**" y "**Pavimentación de Calles Onza de Oro**", conforme establece las estipulaciones técnicas del Expediente Técnico y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- c) **ASUMIR** los presupuestos adicionales que se generen en la Ejecución de la Obra que no estén comprendidos en el Presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial para la ejecución de la misma.
- d) **INFORMAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de los avances de las obras en forma periódica, hasta su culminación.
- e) **CONSIGNAR** en el inicio de la Obra, el Cartel de Ejecución de Obra donde se denote el presupuesto total aprobado por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, de acuerdo al modelo adjuntado por la Municipalidad Provincial.
- f) **DESIGNAR** a un representante en calidad de coordinador y responsable de la correcta ejecución del presente convenio.
- g) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará los gastos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con RUC 20146721410**, debiendo alcanzar los documentos y comprobantes de pago sustentatorios por los gastos ejecutados en la mencionada Obra, que servirá para la correspondiente **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con sujeción a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para hacer factible y viable la ejecución de esta obra, dentro de los alcances y previsiones del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a iniciar los trabajos en forma inmediata a la suscripción del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes fijándose en trato directo.
2. Por incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá resolverlo bastando para ello previa notificación por conducto notarial de acuerdo a lo establecido en el Art. 1371º del Código Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Excepcionalmente en caso de surgir algún tipo de controversia sobre el contenido del presente Convenio, que no pueda ser resuelto por las partes en forma concertada, deberán someterse a la Jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Sechura.

Las partes que intervienen, se encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su firma en tres (03) ejemplares originales.

En la Provincia de Sechura a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Ejecución de Obra, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC Nº 20146721410; representado por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, debidamente identificado con DNI Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN**; con RUC 20177659224, representado por su Alcalde **Sr. SIXTO MIGUEL CHUNGA ZAPATA**, identificado con DNI Nº 02660246, con domicilio legal en Av. 15 de Agosto S/N, a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil vigente.
- c) Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- d) Ley Nº 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- e) Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- f) Ley Nº 29289, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.
- g) Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- h) D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- i) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112-2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008.
- j) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0102-2009-MPS de fecha 30 de Octubre de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

LAS MUNICIPALIDADES son una organización que rigen sus funciones bajo la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – ENCARGO**, de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO – OBRA	MONTO A TRANSFERIR (S.)
“Mejoramiento y Equipamiento del Local Multiusos de Bellavista”.	140,000.00
“Mejoramiento de la Plaza Principal de San Clemente”.	150,000.00
“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Soledad”.	150,000.00
TOTAL	S/.440,000.00

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

1. DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"

- a) **TRANSFERIR el monto de S/.440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 nuevos soles)** para ejecutar las Obras que se describen en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dichos aportes se consignarán en el Presupuesto Institucional 2009, y que deberán ser afectados a la partida presupuestaria asignada al Distrito de Bellavista de La Unión.
- b) **ENCARGAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- c) **DESIGNAR** al Gerente de Servicios Técnicos, como representante en calidad de **COORDINADOR y RESPONSABLE** de la correcta ejecución del presente convenio.

2. DE "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL",

- a) **CUMPLIR** con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112 -2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008, para lo cual se les alcanza copia de dicho Documento.
- b) **EJECUTAR** las Obras denominadas "Mejoramiento y Equipamiento del Local Multiusos de Bellavista", "Mejoramiento de la Plaza Principal de San Clemente" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Soledad", conforme establece las estipulaciones técnicas del Expediente Técnico y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- c) **ASUMIR** los presupuestos adicionales que se generen en la Ejecución de la Obra que no estén comprendidos en el Presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial para la ejecución de la misma.
- d) **INFORMAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de los avances de las obras en forma periódica, hasta su culminación.
- e) **CONSIGNAR** en el inicio de la Obra, el Cartel de Ejecución de Obra donde se denote el presupuesto total aprobado por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, de acuerdo al modelo adjuntado por la Municipalidad Provincial.
- f) **DESIGNAR** a un representante en calidad de coordinador y responsable de la correcta ejecución del presente convenio.
- g) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará los gastos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con RUC 20146721410**, debiendo alcanzar los documentos y comprobantes de pago sustentatorios por los gastos ejecutados en la mencionada Obra, que servirá para la correspondiente **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con sujeción a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para hacer factible y viable la ejecución de esta obra, dentro de los alcances y previsiones del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a iniciar los trabajos en forma inmediata a la suscripción del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes fijándose en trato directo.
2. Por incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá resolverlo bastando para ello previa notificación por conducto notarial de acuerdo a lo establecido en el Art. 1371º del Código Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Excepcionalmente en caso de surgir algún tipo de controversia sobre el contenido del presente Convenio, que no pueda ser resuelto por las partes en forma concertada, deberán someterse a la Jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Sechura.

Las partes que intervienen, se encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su firma en tres (03) ejemplares originales.

En la Provincia de Sechura a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y MUNICIPALIDADES
DISTRITALES**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Ejecución de Obra, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC Nº 20146721410; representado por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, debidamente identificado con DNI Nº 02739547, con domicilio legal en calle Dos de Mayo Nº 618 – Sechura, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ...**; con RUC ..., representado por su Alcalde **Sr. ...**, identificado con DNI Nº ..., con domicilio legal en ..., a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- k) Constitución Política del Perú.
- l) Código Civil vigente.
- m) Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- n) Ley Nº 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- o) Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- p) Ley Nº 29289, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.
- q) Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- r) D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- s) Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112-2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008.
- t) Acuerdo de Concejo Municipal Nº

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

LAS MUNICIPALIDADES son una organización que rigen sus funciones bajo la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA – ENCARGO**, de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO – OBRA	MONTO

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.

1. DE “LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”

- u) **FINANCIAR** la obra antes descrita, por los aportes que se consignan en el Presupuesto Institucional 2008, y que deberán ser afectados a la partida presupuestaria asignada al Distrito de
- v) **ENCARGAR** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- w) **REALIZAR** las transferencias de acuerdo al calendario valorizado de la Obra a Ejecutar.
 - x) **DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Urbano, como representante en calidad de **COORDINADOR y RESPONSABLE** de la correcta ejecución del presente convenio.
 - y) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **SUPERVISOR** en la ejecución de la Obra.
- 2. DE "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL",**
- z) **CUMPLIR** con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 112 -2008-MPS de fecha 15 de Septiembre del 2008, para lo cual se les alcanza copia de dicho Documento.
 - aa) **EJECUTAR** las Obras denominadas "...", conforme establece las estipulaciones técnicas del Expediente Técnico y de acuerdo a la normatividad legal vigente .
 - bb) **ASUMIR** los presupuestos adicionales que se generen en la Ejecución de la Obra que no estén comprendidos en el Presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial para la ejecución de la misma.
 - cc) **INFORMAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de los avances de las obras en forma periódica, hasta su culminación.
 - dd) **CONSIGNAR** en el inicio de la Obra, el Cartel de Ejecución de Obra donde se denote el presupuesto total aprobado por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, de acuerdo al modelo adjuntado por la Municipalidad Provincial.
 - ee) **DESIGNAR** a un representante en calidad de coordinador y responsable de la correcta ejecución del presente convenio.
 - ff) **DESIGNAR** a un Profesional en calidad de **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará los gastos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con RUC 20146721410**, debiendo alcanzar los documentos y comprobantes de pago sustentatorios por los gastos ejecutados en la mencionada Obra, que servirá para la correspondiente **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con sujeción a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para hacer factible y viable la ejecución de esta obra, dentro de los alcances y previsiones del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a iniciar los trabajos en forma inmediata a la suscripción del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes fijándose en trato directo.
2. Por incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá resolverlo bastando para ello previa notificación por conducto notarial de acuerdo a lo establecido en el Art. 1371º del Código Civil vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Excepcionalmente en caso de surgir algún tipo de controversia sobre el contenido del presente Convenio, que no pueda ser resuelto por las partes en forma concertada, deberán someterse a la Jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Sechura.

Las partes que intervienen, se encuentran conforme al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su firma en tres (03) ejemplares originales.

En la Provincia de Sechura a los ... (...) días del mes de ... del dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL SUB SECTOR DE RIEGO CHATO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA** con RUC 2084322806, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **SANTOS VALENTIN QUEREVALÚ PERICHE** con DNI Nº 02739547, con domicilio en Calle Dos de Mayo Nº 618 del Distrito y Provincia de Sechura, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte don **ANTERO NIZAMA TORRES**, identificado con DNI Nº 02723229, en su condición de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGANTES DEL SUB SECTOR DE RIEGO CHATO**, RUC Nº 20230750671, con domicilio en la Calle Tacna Nº 139 – Barrio San José, Distrito La Unión, Jurisdicción de la Comunidad San Martín de Sechura, a quien en adelante se le denominará **LA COMISIÓN DE REGANTES**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un organismo público, con personería jurídica y regula sus actividades por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines Y que goza de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo expresa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando dentro de sus facultades el propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

LA COMISIÓN DE REGANTES, es una persona jurídica constituida bajo el régimen de Asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo principal es el de distribución del recurso hídrico para uso agrícola, así como la operación y mantenimiento de la infraestructura menor de riego, teniendo previsto dentro de dicho trabajo el mantenimiento y revestimiento de concreto de los canales de riego de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio, objeto hacer efectivo el aporte económico, por parte la Municipalidad a favor de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chato que servirá como contrapartida para lograr la Ejecución de la Obra denominada “**Mejoramiento de Tres (03) Canales Laterales**”, con código C1L2 105 como son: Canal Santa Elena, Canal La Florida y Canal Saca Leche con una longitud de 2.50 Km. y un caudal promedio de 0.50 m³/seg., el mismo que se encuentra aprobado y presupuestado en el Plan de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Sechura, teniendo en cuenta que es una facultad de nuestra Municipalidad el propiciar las mejores condiciones de vida de su población así como salvaguardar por el bienestar de sus vecinos, en el presente caso beneficiando a los agricultores.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Por el presente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar la cantidad de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) como contrapartida a favor de **LA COMISIÓN DE REGANTES** para la ejecución de la Obra denominada “**Mejoramiento de Tres (03) Canales Laterales al Canal Chato – Bernal – Sechura**”.

3.2 Por el presente **LA COMISIÓN DE REGANTES** se obliga a lo siguiente:

- a) Recibir el aporte de **LA MUNICIPALIDAD** indicado en la cláusula 3.1 del presente convenio para la ejecución de la Obra denominada “**Mejoramiento de Tres (03) Canales Laterales al Canal Chato – Bernal – Sechura**”.
- b) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** copia de Viabilidad del Proyecto a ejecutarse.
- c) Copia de Convenio Firmado entre el Fondo Contravalor Perú – Alemania y la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chato – Proyecto C1L2 105.
- d) Elaborar informe final de utilización de los fondos otorgados por **LA MUNICIPALIDAD** al finalizar el presente Convenio, anexando los documentos sustentatorios que correspondan (comprobantes de pago, fotografías, entre otros), y remitirlo a la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, éste podrá ser resuelto de mutuo acuerdo. En el caso que **LA COMISIÓN DE REGANTES** incumpla con presentar el informe Final de utilización del aporte a que se refiere el ítem 5.4. ésta quedará automáticamente inhabilitada para firmar nuevos convenios y ser beneficiaria con recursos de **LA MUNICIPALIDAD**, por un período de dos (02) años. En el caso que subsane dicha omisión, la inhabilitación se reducirá a (01 año).

CLÁUSULA QUINTA: COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Sechura.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sechura, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año 2009.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA COMISIÓN DE REGANTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**, identificado con D.N.I. Nº 02739547, con domicilio en calle Dos de Mayo Nº 618, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, y de otra parte **LA ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA ZONA REGISTRAL**, debidamente representada el Abogado DAVID ALEJANDRO RUBIO BERNUY, identificado con D.N.I. Nº 18096688 y con domicilio en Av. Luis Eguiguren Nº 770 Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura, que celebran en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS OTORGANTES.

1.1. LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, tiene como representante legal al Alcalde Provincial, el que tiene entre sus atribuciones, la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al artículo 20 de la Ley Nº 27972

1.2. LA ZONA REGISTRAL, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con autonomía administrativa, económica y registral, cuyo objeto principal es inscribir y dar publicidad a los actos jurídicos, otorgando de esta manera seguridad jurídica; conformante del Sistema Nacional de Registros Públicos, creado por Ley Nº 26366.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

2.1. En materia de fomento, difusión y facilidades:

LA MUNICIPALIDAD, tiene como prioridad facilitar a la comunidad de SECHURA y distritos cercanos el acceso a la formalización de sus propiedades y de sus instituciones de base; así como un acceso más práctico y eficiente a los sistemas de seguridad jurídica que tiene nuestra Nación; en especial a las garantías que otorga la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a través de la Zona Registral Nº I - Oficina Registral de Piura.

Dentro de este contexto, **LA MUNICIPALIDAD** promueve la instalación de una **Oficina Receptora** de **LA ZONA REGISTRAL**; la misma que beneficiará a la población en general al facilitar la realización de tramites registrales de sus pobladores, cuya ubicación es distante a la Oficina Registral de Piura.

LA ZONA REGISTRAL, dentro de su política institucional de democratizar sus servicios fomenta la difusión de las inscripciones registrales, así como la seguridad jurídica de los actos que registra, incentivando de esta manera el desarrollo de la actividad económica de la localidad y del País en general.

2.2. En materia Catastral:

Para el cumplimiento de la función de contar con el Catastro como una herramienta de Gestión Municipal, **LA MUNICIPALIDAD**, requiere de asesoría técnica en materia catastral, que permita en forma adecuada, oportuna y correcta la elaboración del Catastro Urbano, conforme lo señala el artículo 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de contribuir con la planificación, inventario y actualización de los usos y valoración de los predios de la Provincia; y teniendo en cuenta que a la fecha, **LA MUNICIPALIDAD** no cuenta con dicha herramienta y metodología apropiadas para la automatización de su Catastro, es de necesidad suscribir el presente Convenio Interinstitucional con la finalidad de que **LA ZONA REGISTRAL** a través de sus recomendaciones técnicas en materia catastral y por la necesidad por parte de la Oficina de Catastro de tener información complementaria de los predios que en la actualidad no posee y que son necesarios para una mejor identificación de los mismos que sobre ellos solicitan algún tipo de acto registral .

De acuerdo a lo indicado, uno de los objetos del presente convenio es establecer una colaboración interinstitucional entre los otorgantes, para viabilizar los fines propios de cada entidad y difundir las actividades que se realizan.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, los otorgantes asumen las siguientes obligaciones:

3.1. DE LA MUNICIPALIDAD

3.1.1. En materia de fomento, difusión y facilidades:

- Fomentar entre la población la importancia que tiene la actividad registral, así como la inscripción de los diversos actos en los registros con que cuenta **LA ZONA REGISTRAL**.
- Facilitar un Local para el funcionamiento de la Oficina Receptora.
- Desarrollar, conjuntamente con **LA ZONA REGISTRAL**, campañas de difusión e información sobre los alcances y finalidad de los Registros Públicos, así como dar a conocer la creación de la Oficina Receptora a fin de lograr la participación masiva de la población en la regularización de sus inscripciones.

3.1.2. En materia Catastral

- Proporcionar datos referidos a la numeración domiciliaria de los predios.
- Proporcionar los planos a nivel de manzana y lote de las zonas o sectores que **LA ZONA REGISTRAL** todavía no tiene dentro de su Base de Registro de Predios.
- Proporcionar a la **ZONA REGISTRAL**, los Códigos Catastrales de los predios o sectores dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito

3.2. DE LA ZONA REGISTRAL

3.2.1. En materia de fomento, difusión y facilidades:

- Fomentar, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** la inscripción de actos y contratos Registrales en interés de la comunidad y la seguridad jurídica.

- Capacitar al personal que designe **LA MUNICIPALIDAD** en temas legales y técnicos referidos al Catastro Urbano y los Registros Jurídicos que lleva la SUNARP, para la atención al público en la Oficina receptora.

3.2.2. En materia Catastral

- Capacitar y asesorar en los procedimientos y metodología para la automatización de datos gráficos y tabulares referidos al Catastro Municipal, teniendo en cuenta que la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, ha designado a la SUNARP como Secretaría Técnica de dicho Sistema.
- Proporcionar bases gráficas digitales georeferenciadas a nivel de lote, del avance de la Base Gráfica del Registro de Predios de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura.
- Identificar las zonas que no cuentan con levantamiento catastral.

CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

Para la mejor ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ZONA REGISTRAL**, designan a sus respectivos coordinadores:

4.1. En materia de fomento, difusión y facilidades:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura: **Sr. SANTOS VALENTÍN QUEREVALÚ PERICHE**.
-

Por **LA ZONA REGISTRAL**

- El Jefe de la Zona Registral Nº I - Sede Piura: **Abogado DAVID ALEJANDRO RUBIO BERNUY**.

4.2. En materia Catastral:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano Rural: **Ing. JUAN FRANCISCO CHUNGA CARRERA**.

Por **LA ZONA REGISTRAL**

- El Jefe de la Oficina de Catastro **Ing. FEDERICO TRELLES GARCÍA**.

QUINTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Los otorgantes convienen que el plazo de vigencia del presente Convenio será de un (01) año, el mismo que regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y a cuyo vencimiento, se tendrá por finalizado, sin necesidad de requerimiento alguno.

SEXTO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, expresada por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación. Para el efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente instrumento.

SÉTIMO: DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 76º y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y en lo previsto en el presente instrumento. El Convenio no implica la exoneración del pago de tasas registrales, ni costo alguno para la Zona Registral Nº I – Sede Piura.

OCTAVO: SOBRE DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA.

Las partes señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente convenio, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la ejecución del Convenio.

Asimismo, convienen que toda diferencia o conflicto que pudiera originarse como consecuencia de la celebración, cumplimiento o resolución del presente Convenio, se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura, renunciando al fuero de sus domicilios.

Los otorgantes, convienen en expresar su plena conformidad en todos y cada uno de los términos del presente instrumento, declarando que no ha mediado ninguna causal de nulidad o anulabilidad en el mismo; en conformidad de lo cual proceden a su suscripción, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Piura, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve.

LA ZONA REGISTRAL

LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA (en adelante La Municipalidad), identificada con RUC N° 2014672410, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 618, Cercado Sechura, debidamente representada por su Alcalde, Señor Santos Valentín Querevalú Periche, identificado con DNI N° 027395479, y de la otra parte, la UNIVERSIDAD DE PIURA, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mugica 131, Urb. San Eduardo - Piura, representada por su Rector, Doctor Antonio Abruña Puyol identificado con DNI N° 02860087, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica 1 1010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas Por Ley, de la Oficina Registral Piura (en adelante LA UDEP); según los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

UDEP y la Asociación para el Desarrollo de la Enseñanza Universitaria, en adelante ADEU, con el cofinanciamiento del Gobierno de Navarra y la Asociación Properú, vienen ejecutando el PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN PIURA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SU TEJIDO MICROECONÓMICO Y SOCIAL PERÚ, en adelante EL PROYECTO.

EL PROYECTO beneficia a las micro y pequeñas empresas de la Región Piura teniendo como objetivos los siguientes:

Objetivo General: Mejora sostenida del desarrollo económico de la Región Piura

Objetivo Específico: Mejorar la situación socio-económica de la Región Piura gracias a la presencia de MYPES más competitivas y al fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes

Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario el establecimiento de alianzas con entidades locales que entre sus funciones tengan el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas de la Región Piura, que permitan realizar actividades dentro del PROYECTO, en beneficio de empresarios y asociaciones de este tipo de empresas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

La Municipalidad Provincial de Sechura, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política, que constituye el ente promotor del desarrollo de la Provincia de Sechura y promotor de la educación en sus distintos niveles y del fortalecimiento de capacidades de los diferentes sectores productivos de la provincia.

LA UDEP es una universidad creada por ley 17040, uno de cuyos fines está orientado a la investigación con tinua y permanente de nuevas estrategias y tecnologías, en cuya línea forma y promueve a su personal. Se rige por su ley de creación, estatutos, la Ley 23733 (Ley Universitaria) y demás normativa aplicable. En virtud del art. 6 de la Ley 23733, LA UDEP es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a colaborar mutuamente para lograr mejorar las habilidades, conocimientos y destrezas de los micro y pequeños empresarios de la Provincia de Sechura y de jóvenes estudiantes de institutos técnicos, universidades e institutos en general, a través de procesos de capacitación y asesoría, dentro y exclusivamente a través de las actividades del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UDEP Y LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA UDEP:

Dictar al menos un seminario para jóvenes estudiantes de universidades y carreras técnicas, en temas empresariales tales como emprendimiento y gestión de micro empresas.

Entregar un certificado a nombre del PROYECTO, a los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos para ello

Entregar a los beneficiarios el material de las clases realizadas en fotocopias.

Otras, que se acuerden entre las partes y que se encuentren enmarcadas dentro del PROYECTO

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

Participar en el proceso de selección de beneficiarios de la Provincia de Sechura que postularán como participantes en las actividades especificadas en la cláusula anterior.

Asegurar que la participación de los beneficiarios de la Provincia de Sechura, se cumpla dentro de las exigencias planteadas por UDEP y EL PROYECTO.

Participar activamente en las acciones de sensibilización que se llevarán a cabo, para la realización de las actividades en el marco del presente Convenio.

Brindar todas las facilidades a LA UDEP y al PROYECTO, para la obtención de la información de los beneficiarios, que permitan establecer una base de datos para futuras actividades de capacitación e investigación.

Poner a disposición de las actividades de capacitación un auditorio con capacidad no menor a 120 personas, con equipos multimedia y de sonido, así como los refrigerios para los beneficiarios de las actividades de capacitación. Asimismo, para beneficiarios fuera del distrito de Sechura, LA MUNICIPALIDAD cubrirá la movilización de los beneficiarios.

Brindar información tanto a Asociación Properú como al Gobierno de Navarra, cofinanciadores del PROYECTO, en caso sea requerida por algunas de estas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio o los convenios específicos bajo este marco.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Respecto de la controversia suscitada en la interpretación y/o ejecución del presente, o de los convenios específicos que se suscriban o las adendas, incluidas las referidas a la validez, nulidad y/o eficacia de dichos documentos, de no arribarse a un acuerdo satisfactorio en el trato directo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 27 días del mes de Noviembre del año 2009.

Santos Valentín Querevalú Periche

Alcalde

Municipalidad Provincial de Sechura

Dr. Antonio Abruña Puyol

Rector

Universidad de Piura